



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RES: 86385-2

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 093 -2022-MDI/GDUyR.

Independencia, 28 de marzo del 2022

VISTOS: Informe Administrativo N°01-2022-MDI/GDUyR/G, de fecha 22 de marzo del 2022; Informe N°357-2022- MDI/GDUyR/SGOP/MM M/SG de fecha 02 de marzo del 2022; Informe N°327-2022-MDI/GDUyR/SGOP/ MMM/ SG de fecha 18 de febrero del 2022 y demás documentos que sustenta el presente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que los órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

Que, el artículo 9° de la Ley de Contrataciones del Estado N°30225, aprobado por el Decreto Supremo N°082-2019-EF, modificado respectivamente por el Decreto Supremo N°162-2021-EF señala: que los Funcionarios y Servidores que intervienen en los procesos de contratación por o nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines público de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2° de la presente Ley.

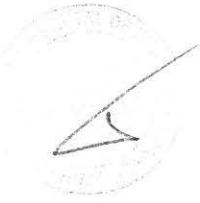
Que, el Artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N°30225, aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF, respectivamente modificado por el Decreto Supremo N°162-2021-EF señala taxativamente que: "Artículo 197. Causales de ampliación de plazo: El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios".

Que, el Artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N°30225, aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF, respectivamente modificado por el Decreto Supremo N°162-2021-EF señala taxativamente que:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
Que, el presente documento es copia fiel del original, que eh tenido a la vista.

29 SEP 2022

ENMA C. MUÑOZ GARAY
FEDATARIO



Procedimiento de ampliación de plazo: Artículo 198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. Artículo 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Artículo 198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad. Artículo 198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. (...)

Que, mediante Carta N°071-2021-CONSORCIO OLIVOS, de fecha 22 de noviembre del 2022, emitido por el representante del Consorcio Olivos Sr. Julián Príncipe Herrera, comunica al representante común del consorcio Supervisor Chua Sra. Elida Roxana Garro Sánchez, sobre la entrega de informe sustitución de maquinarias de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de los Pasajes Santa Cruz, Cojup y Collicocha Norte del Sector de Chua Bajo los Olivos - Distrito de Independencia - Provincia de Huaraz - Departamento de Ancash", para su evaluación y posterior aprobación.

Que, con Carta N°77-2021-CONSORCIO OLIVOS/RL, de fecha 13 de diciembre del 2021, el Representante Común del Consorcio Olivos, remite la información y autorización de equipos para la compactación de Sub Rasante y material de préstamo (afirmado) de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de los Pasajes Santa Cruz, Cojup y Collicocha Norte del Sector de Chua Bajo los Olivos - Distrito de Independencia - Provincia de Huaraz - Departamento de Ancash", para su conocimiento y autorización.



Que, de acuerdo a la Carta N°004-2021-CONS/RLAR, suscrito por el Ing. Richard Lionel Amez Rojas (Residente), pone a conocimiento al representante común consorcio los Olivos, sobre el informe técnico del proceso de compactación de Sub Base Propuesto de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de los Pasajes Santa Cruz, Cojup y Collicocho Norte del Sector de Chua Bajo los Olivos - Distrito de Independencia - Provincia de Huaraz - Departamento de Ancash".

Que, según Carta N°78-2021-CONSORCIO OLIVOS/RL, de fecha 20 de diciembre del 2021, el Representante Común del Consorcio Olivos, remite al Representante Común -Supervisor, el informe técnico del proceso de compactación de sub base propuesto de la obra, donde se anexa el nforme del ingeniero residente de obra y del especialista en geotecnia.

Que, mediante informe N°01-2022-RO/RLAR, suscrito por el ingeniero residente de obra solicita la Supervisor de obra Ing. Juan Quito Tuya, sobre la ampliación de plazo N°02 por el lapso de 29 días calendarios, teniendo como fecha de culminación el 05 de abril del 2022; siendo la causal un evento no atribuible al contratista, estando dicha situación fuera del alcance y control razonable del contratista, aun habiendo tomado las medidas respectivas.

Que, con Carta N°084-2022/JHH/JPH/CONSORCIO OLIVOS, el representante común del Consorcio Olivos, adjunta su informe N°01-2022-RO/RLAR, solicitando al Supervisor de obra Ing. Juan Quito Tuya, sobre la ampliación de plazo N°02 por el lapso de 29 días calendarios, teniendo como fecha de culminación el 05 de abril del 2022; siendo la causal un evento no atribuible al contratista, estando dicha situación fuera del alcance y control razonable del contratista, aun habiendo tomado las medidas respectivas.

Que, por medio de la Carta N°011-2022/MDI/CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN CHUA, de fecha 24 de enero del 2022, el consorcio Supervisor Chua, remite emite el informe técnico sobre la solicitud de ampliación de plazo N°02, dentro de sus conclusiones señala: 1) La causal invocada para la solicitud de la ampliación de plazo N°02 es Atrasos o Paralizaciones por cusas no atribuibles al Contratista; 2) El inicio de la causal se considera que esta descrito en el asiento del cuaderno de obra N°345 del 03/01/2022, del Residente de Obra; 3) El término de la causal no se determina porque, la partida involucrada 05.02.03 "SUB BASE DE 0.20 M COMPACTADO CON RODILLO", aún se encuentra en ejecución; 4) De acuerdo a los metrados realmente ejecutados y los cálculos elaborados por la Supervisión, la ampliación de plazo solicitado amerita un tiempo de 23 días calendario; y dentro de las RECOMENDACIONES, menciona la Solicitud de Ampliación de Plazo N°02 cumple con los requisitos exigidos en el Art. 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Recomendándose a la Entidad en última instancia evaluar el presente informe para el otorgamiento de la ampliación de Plazo, teniendo en consideración que la partida 05 02.05 "SUB BASE DE 0.20 M COMPACTADO CON RODILLO", se encuentra en ejecución.

Que, de acuerdo a la Carta N°013-2022/MDI/ CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN/ CONSORCIO SUPERVISOR CHUA, de fecha 24 de enero del 2022,



el Representante Común del Consorcio Supervisor Chua, comunica al Representante Común del Consorcio Olivos, el informe técnico respecto a la solicitud de ampliación de plazo N°02 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LOS PASAJES SANTA CRUZ, COJUP Y COLLICOCHA NORTE DEL SECTOR DE CHUA BAJO LOS OLIVOS - DISTRITO DE INDEPENDENCIA - PROVINCIA DE HUARAZ- DEPARTAMENTO DE ANCASH".

Que, con Carta N°090-2022-CONSORCIO OLIVOS, de fecha 14 de febrero del 2022, el representante común del Consorcio Olivos, solicita consentimiento de ampliación de plazo "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de los Pasajes Santa Cruz, Cojup y Collicocha Norte del Sector de Chua Bajo los Olivos - Distrito de Independencia - Provincia de Huaraz-Departamento de Ancash".

Que, con Informe N°327-2022-MDI/GDUyR/SGOP/SG, de fecha 18 de febrero del 2022, el Sub Gerente de Obras Públicas, manifiesta dentro de sus conclusiones y recomendaciones: 1) La Supervisión de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de los Pasajes Santa Cruz, Cojup y Collicocha Norte del Sector de Chua Bajo los Olivos - Distrito de Independencia - Provincia de Huaraz-Departamento de Ancash", presenta la APROBACIÓN DEL AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 por 23 DÍAS calendarios, como se detalla en el cuadro N°01; 2) En tanto la Oficina de la Sub Gerencia de Obras Públicas AUTORIZA LA APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 POR 23 DIAS, teniendo como inicio el 08 de marzo del 2022 y como fecha de culminación el 30 de marzo del 2022, así mismo es la fecha de término del plazo de la obra, pasado dicha fecha se le aplicará las penalidades que establecen el contrato y el reglamento de la ley de contrataciones del estado, con relación a la obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de los Pasajes Santa Cruz, Cojup y Collicocha Norte del Sector de Chua Bajo los Olivos - Distrito de Independencia - Provincia de Huaraz-Departamento de Ancash"; 3) Es preciso mencionar que la ampliación de plazo N°02, no tendrá reconocimiento del pago de Gastos Generales, en tal sentido se expide dicho informe para proseguir su trámite correspondiente.

Que, de acuerdo a la Carta N°095-2022-CONSORCIO OLIVOS, de fecha 24 de febrero del 2022, el representante común del Consorcio Olivos, reitera consentimiento de ampliación de plazo "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de los Pasajes Santa Cruz, Cojup y Collicocha Norte del Sector de Chua Bajo los Olivos - Distrito de Independencia - Provincia de Huaraz-Departamento de Ancash".

Que, con fecha 24 de enero del 2022, con la CARTA N°011 2022/MDI/CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN/CONSORCIO SUPERVISOR CHUA, presenta el Informe Técnico respecto a la Solicitud de Ampliación de Plazo N°02 de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de los Pasajes Santa Cruz, Cojup y Collicocha Norte del Sector de Chua Bajo los Olivos del Distrito de Independencia - Provincia De Huaraz, Departamento de Ancash", con fecha 18 de febrero del 2022, mediante el



2022MDUGDUyRISGOPISG, en su momento a cargo de la Sub Gerencia de Obras Publicas el Ing. Mayer Miranda Mautino no tramito dicho Informe de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de los Pasajes Santa Cruz, Cojup y Collicocha Norte del Sector de Chua Bajo Los Olivos del Distrito de Independencia - Provincia de Huaraz-Departamento de Ancash"; queda bajo responsabilidad el cual será evaluado por el área legal. Por ello en dicho Informe emitido por el Ing. Mayer Miranda Mautino en sus Conclusiones y Recomendaciones autoriza la aprobación de ampliación de plazo N°02 por 23 días, menciona que no tendrá reconocimiento del pago de gastos generales, por lo tanto, dicho documento se Archivo sin tener trámite.

Que, mediante Informe Administrativo N°01-2022-MDI/GDUyR /G, de fecha 22 de marzo del 2022, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, concluye: 1) Que, estando a los argumentos glosados, este despacho considera que se han cumplido con las exigencias del reglamento de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF, respectivamente modificado por el Decreto Supremo N°162-2021-EF, en consecuencia, la ampliación de plazo N°02, solicitada por el Consorcio Olivos ha sido consentida y por lo mismo, debe continuarse con el trámite administrativo correspondiente; 2) Que, se derive al área legal para la proyección del acto resolutivo de aprobación de plazo N°02, por 23 días calendarios de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de los Pasajes Santa Cruz, Cojup y Collicocha Norte del Sector de Chua Bajo los Olivos - Distrito de Independencia - Provincia de Huaraz - Departamento de Ancash", el mismo que surtirá efectos desde el reinicio de la obra; y 3) Que, notifíquese a la Sub Gerencia de Obras Públicas, para su conocimiento y fines pertinentes.

Que, mediante la resolución de Alcaldía N°270-2021-MDI/A de fecha 28 de setiembre del 2021 se aprobó delegación de facultades y atribuciones al titular de la Gerencia de desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Independencia, en la Provincia de Huaraz - Departamento de Ancash, siendo una de las facultades la aprobación de expedientes técnicos conforme al numeral 1.5 en materia de constataciones del estado en el punto a) Aprobar los expedientes técnicos de los proyectos para la ejecución de Proyectos de inversión Pública y de las obras comprendidas en el marco de la ley de contrataciones del estado Modificaciones del Analítico de partidas y otros relacionados a ejecución de obras, **ampliaciones de plazo**, modificaciones del analítico de partidas y otros relacionados a ejecución de obras.

Que, conforme lo prescrito el Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 en el que se establece que "(...) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, contándose con los respectivos informes técnicos que señalan en el expediente denominado: ""Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de los Pasajes Santa Cruz, Cojup y Collicocha Norte del Sector de Chua Bajo los Olivos - Distrito de Independencia - Provincia de Huaraz - Departamento de Ancash";



de Chua Bajo los Olivos - Distrito de Independencia - Provincia de Huaraz - Departamento de Ancash"

Que, estando los fundamentos y consideraciones expuestos y a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°270-2021-MDI y la ley Orgánica de Municipalidades N°27972, con los vistos de la Sub Gerencia de Obras Públicas y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 de la obra denominada: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de los Pasajes Santa Cruz, Cojup y Collicocha Norte del Sector de Chua Bajo los Olivos - Distrito de Independencia - Provincia de Huaraz - Departamento de Ancash", por el plazo de **23 DÍAS CALENDARIOS**, contados desde el reinicio de la obra.

ARTÍCULO SEGUNDO: La AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 no tendrá afectación de los gastos generales del presupuesto de origen.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Obras Públicas y Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página institucional, para conocimiento general.¹

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el cumplimiento de la Resolución emitida, a las partes que corresponden, con las formalidades establecidas de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
HUARAZ

EMMANUEL PEDRO ARMEJO BERNEDO
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
CIP: 110399



¹ Memorándum Múltiple N°049-2022-MDI/GM